

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias prácticas y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

provisional para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación).

la provincia, ó bien ante el Ministerio, cuando se trate de las capitales; pero interin no recaiga resolución en contrario, la elección se entenderá válida para todos sus efectos.

Las resoluciones de la Delagación causarán estado y se cumplimentarán sin demora.

Art. 89. Los cargos de síndicos y clasificadores son gratuitos y obligatorios.

Las únicas causas de excusa para los mismos serán:

- 1.ª Haber cumplido sesenta años.
- 2.ª Padeecer imposibilidad física notoria.
- 3.ª Ser militar ó empleado civil.
- 4.ª Hallarse habitualmente ausente ó tener que ausentarse por precisión del pueblo en la época en que se hacen las matrículas.

Art. 90. El nombramiento para los cargos de síndicos ó clasificadores se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, que les servirá de credencial, haciendo constar la entrega.

Las excusas se presentarán á dicho Presidente dentro de los tres días

siguientes al en que se notifique el nombramiento, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá excusa alguna.

Las presentadas en tiempo hábil se resolverán en el plazo de cinco días, contados desde el de su presentación, por el encargado de formar la matrícula en cada localidad.

Contra la resolución que recaiga, que se notificará inmediatamente, no cabe recurso ulterior.

Art. 91. Si los síndicos y clasificadores se negasen á hacer la clasificación y el repartimiento, ó dejasen pasar, sin terminarlos, el plazo señalado, después de haber sido advertidos por segunda vez con el intervalo de tres días cada una, la Administración ó el Alcalde, según los casos, ejecutarán por sí dichos trabajos.

Aparte de este precepto, siempre que alguno de los industriales nombrados síndicos y clasificadores, sin haber presentado excusas legales, ó habiendo sido éstas desestimadas, dejare de cumplir en alguna ocasión, y dentro del plazo debido, cualquiera de las obligaciones que le impone su cargo, incurrirá en multa, que variará de 10 á 25 pesetas, según la importancia de la falta, y le serán impuestas por el Delegado de Hacienda en la provincia, á propuesta, en su caso, de los encargados de formar la matrícula en la respectiva población, ó de cualquiera de los individuos del gremio.

Contra estos acuerdos, los interesados podrán reclamar ante el Ministerio de Hacienda en el término fatal de quince días, contados desde que se les comunique el acuerdo.

Art. 92. Los funcionarios encargados de la formación de las matrículas, según las poblaciones, señalarán á los síndicos de los gremios, con arreglo á su importancia numérica, el día en que haya de quedar hecho el repartimiento, bajo apercibimiento de perder este derecho si no lo verificaran.

Con el oficio que dirijan á los síndicos señalándoles el plazo, les remitirán copia del registro de industriales del gremio, y una relación de los individuos del mismo contra los cuales se estén siguiendo procedimientos

de apremio para el pago de la contribución, indicando los que se presume que puedan resultar fallidos. Sin perjuicio de estos datos, los síndicos y clasificadores podrán examinar dentro de la oficina respectiva cuantos antecedentes necesiten para el desempeño de su cometido.

Art. 93. Cuando los síndicos y clasificadores de un gremio notasen por el examen de los documentos á que se refiere el artículo anterior, ó por cualquiera otro dato que puedan adquirir, que en la lista gremial no están incluidos todos los individuos que deban pertenecer al mismo, lo pondrán en conocimiento de la Administración para que se proceda á instruir el oportuno expediente.

Las operaciones del repartimiento no se suspenderán por esto en manera alguna, y la cuota ó cuotas de los industriales á que se refiere el párrafo anterior no se tomarán en cuenta hasta que se resuelva el expediente que con arreglo al mismo y para este objeto debe instruirse.

La Administración cuidará especialmente de que en ninguno de estos casos dejen de practicarse las oportunas diligencias de comprobación ó defraudación, precisamente dentro del mes en que tenga conocimiento del hecho, bajo la responsabilidad que establece el párrafo sexto del art. 172.

Art. 94. Recibida por los síndicos la lista del gremio, procederán en unión con los clasificadores, á establecer las bases generales á que hayan de ajustarse para verificar el reparto, fijando esas bases en razón de los elementos, condiciones ó circunstancias especiales de su industria que sirvan para apreciar los rendimientos ó utilidades que produce, y harán constar dichas bases en un acta que deberá formar la cabeza del reparto.

Según esas mismas bases, los Síndicos y clasificadores harán la distribución del gremio en las clases que crean convenientes, asignando á los individuos que incluyan en cada clase ó categoría la cuota gremial proporcionada á su capacidad tributaria, de manera que el importe de todas las cuotas individuales sea igual al total

señalado al gremio para su distribución.

La cuota gremial no deberá exceder para ningun individuo del cuádruplo, ni bajar de la cuarta parte de la correspondiente cuota de tarifa.

Una vez terminado el reparto, el Síndico Presidente mandará formar la lista de los agremiados por el orden correlativo de su clasificación, (SE CONTINUARÁ).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 67.

Por la Dirección general de Administración se dice á este Gobierno, con fecha 25 del corriente, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Mazas y D. Gregorio Elejalde, Alcalde y Secretario en 1885 á 86 del pueblo de Arnuero, contra providencia de ese Gobierno que les declaró responsables de varias cantidades, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial en cumplimiento de lo ordenado, para los efectos que se indican en aquella superior comunicación.

Santander 29 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SANIDAD.

Debiendo hacerse cargo los Ayuntamientos que a continuacion se expresan de los tubos de pulpa, asignados a los mismos en la distribucion hecha en su dia para este segundo periodo, en que debe tener lugar su aplicacion en las familias pobres de los propios Ayuntamientos; al efecto se previene a los Alcaldes que, bien por si o por persona convenientemente autorizada, se presente en el Instituto de Vacunacion de esta ciudad, calle de Mendez Nuñez, n.º 5, en las fechas que se señalan, a recibir los tubos que en el periodo indicado les fueron aplicados con el indicado objeto.

Santander 23 de Abril de 1893.—El Vice-presidente, Andrés Lanuza.—El Secretario, Antonino Peira.

Distribucion de los tubos de que se refiere la anterior circular, con expresion de Ayuntamientos y fechas en que deben entregarse.

Fechas en que deben presentarse a recibir los tubos.	PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	Número de tubos.
Mayo 5	Cabuérniga	Cabezón de la Sal	1
		Mazcuerras	1
		Ruente	1
		Valle de Cabuérniga	2
		Arnuero	1
Mayo 5	Santoña	Bárcena de Cicero	1
		Bareyo	1
		Entrambasaguas	2
		Hazas en Cesto	1
		Liérganes	1
Mayo 5	Potes	Santoña	2
		Cabezón de Liébana	1
		Camaleño	1
		Castro ó Cillorigo	1
		Pesaguero	1
		Potes	1
		Vega de Liébana	1
Mayo 12	Ramales	Arredondo	1
		Ramales	1
		Rasines	1
		Ruesga	1
		Soba	2
Mayo 12	Laredo.	Laredo	2
		Liendo	1
		Limpias	1
		Voto	2
Mayo 12	Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales	4
		Guriezo	1
		Camargo	2
		Santander	12
Mayo 20	Santander.	Santa Cruz de Bezana	1
		Villaescusa	1
		Pielagos	3
		Campó de Yuso	1
Mayo 27	Reinosa	Enmedio	1
		Hermanidad Campó de Suso	2
		Reinosa	1
		Rozas (Las)	1
		Santiurde de Reinosa	1
		Valdeolea	1
		Valdeprado	1
		Valderredible	4
		Corvera	2
		Luena	2
		Puente-Viesgo	1
		Santa María de Cayón	2
Junio 8	Villacarriedo.	San Pedro del Romeral	1
		Santiurde de Toranzo	1
		Selaya	1
		Vega de Pas	1
		Villafnfre	1
		Villacarriedo	2
		Alfoz de Lloredo	2
		Comillas	2
		Herrerías	1
		Rionansa	1
Junio 16	San Vte. la Barquera.	San Vicente de la Barquera	1
		Val de San Vicente	2
		Valdáliga	2
		Ruiloba	1

Fechas en que deben presentarse a recibir los tubos.	PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	Número de tubos.
Junio 24.	Torrelavega	Arenas	2
		Cártes	1
		Cieza	1
		Corrales (Los)	1
		Miengo	1
		Molledo	2
		Polanco	1
		Reocin	3
		San Felices	1
		Santillana	1
Torrelavega	4		
Suances	1		

DON ANTONIO GULLON DEL RIO, Presidente accidental de la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la Seccion primera de este Tribunal, han sido designados por la suerte como Jurados para conocer en el segundo cuatrimestre del corriente año, de la causa correspondiente al partido de Laredo, y es la de Nicolás Algarra Guillen y otros, por robo, los que a continuacion se expresan; debiendo comparecer ante la misma el dia dos de Junio próximo venidero, a las nueve de su mañana, para conocer respectivamente de la causa mencionada. y son los siguientes:

PARTIDO DE LAREDO.
Jurados
Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Leandro Pascual Martinez	Laredo
2	Alejandro Lopez Cosío	Castro
3	Evaristo Fernandez Gomez	Guriezo
4	Manuel Castanedo Gutierrez	Laredo
5	Andrés Lubete Garcia	Idem
6	Alejandro Rivero Sota	Castro
7	Tomás Martinez Santiago	Onton
8	Juan Urreta Barco	Idem
9	José Ateca Rascon	Marrón
10	Francisco Telechea Arlete	Castro
11	Manuel Gonzalez Paja	Guriezo
12	Antonio Bolívar Cavada	Laredo
13	Pablo Aguirre Gonzalez	Idem
14	Florencio Pita Vierna	Idem
15	Agustin Higuera Helguera	Castro
16	Antonio Martinez Campo	Mioño
17	Lorenzo Argumosa Solar	Laredo
18	Manuel Gil Llaguno	Castro
19	Santiago Galas Regules	Laredo
20	Gerardo Gil Pereira	Idem

Capacidades.

Número	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Arsenio Lazbal Gonzalez	Laredo
2	Pedro Peña Peña	Rio
3	Antonio Lopez Lamera	Castro
4	Cosme Rivas Larrauri	Tabernilla
5	Daniel Barreda Ojeda	Castro
6	Juan Domingo Ocejo	Laredo
7	Manuel Urrutia Alonso	Idem
8	Juan Escuti Otegui	Castro
9	Casto Solar Hoyo	Laredo
10	Joaquin Carreras Landa	Idem
11	Marcos Merino Altuna	Castro
12	Policarpo Colás Sanchez	San Mamés
13	Ramon Larena Perez	Guriezo
14	Alejo Bernaldes Fernandez	Laredo
15	Francisco Castillo Gándara	Idem
16	Pablo Maraño Gándara	Mendina

SUPERNUMERARIOS.
Cabezas de familia.

Número	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	Don José Lopez Alonso	Alameda, 26, 1.º
2	Gabriel Rodriguez Prieto	Isabel II, 4, 2.º
3	Justo Gutierrez Velez	Santa Lucía, 11, 3.º
4	Joaquin Sañudo Abascal	Correo, 12, 2.º

Capacidades.

Número de orden.	Nombre de los Jurados.	Vecindad.
1	Don Fernando Lavin Casalís	Media Luna, 6
2	José Ruiz Zabala	Cuesta de la Atalaya, 5

Asimismo deberán comparecer en esta Audiencia los días ocho y doce de Junio próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, los pertenecientes al partido judicial de Villacarriedo, y los seis Supernumerarios correspondientes á dicho partido, respectivamente contra Alfredo Ruiz Fernandez, por robo, y contra Gorgonio Gonzalez Ortiz, por el delito de asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	Don Dionisio Barreda Fernandez	Argomilla
2	Isidro Sámano Perez	Villacarriedo
3	José Diaz Alvarez	San Miguel
4	Manuel Gonzalez Gutierrez	Vargas
5	Felipe Crespo Abascal	Selaya
6	Marcos Fernandez Sainz	Idem
7	Angel Lloredo Pacheco	Socobio
8	Francisco Gutierrez Pando	Corvera
9	Domingo Soto Gomez	Escobedo
10	José Diaz Revuelta	San Andrés
11	Ramon Martin de Castro	Selaya
12	Cayetano Arce Ortiz	Corvera
13	Andrés Ortiz Ruiz	La Peredilla
14	Rosendo Diaz Gonzalez	San Miguel
15	Alfonso Villar Carre	Iruz
16	Francisco Diaz Pascua	Prases
17	Vidal Fernandez Abascal	Selaya
18	Vicente Gonzalez Riancho	Alceda
19	José Luso Cano	La Cueva
20	Marcelo Gomez Fernandez	Viaña

Capacidades.

1	Don Dámaso Sainz Fernandez	Selaya
2	Leon Mantecon Esles	Abionzo
3	Dámaso Fernandez Pacheco	Idem
4	Salvador Diego Saiz	Selaya
5	Emilio Rodriguez Sierra	Abadilla
6	Manuel Alonso Fernandez	Santa María
7	Isidoro Blanco Gutierrez	Quintana
8	Emilio Aufrán Ruiz	Vargas
9	Nicolás Sanchez Manteca	Iruz
10	Miguel Arce Rodriguez	Corvera
11	Isidoro Gomez Martinez	Santibañez
12	Leandro Llano Gomez	Pomalungo
13	Facundo Perez Mazorra	Pedroso
14	Alejandro Gomez Porras	Bejoris
15	Leonardo Martinez Conde	Borleña
16	Alfredo Alonso Torre	Soto

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	Don Gerardo Ferreira Ruiz	Libertad, 14, 2.º
2	Isidoro Alsaga Rugama	Villas, 8
3	Gerardo Vazquez Anillo	Magallanes, 4, 2.º
4	José Ortiz Cruz	Carbajal, 2, 1.º

Capacidades.

1	Don Manuel Cabrero Gomez	Alameda, 28
3	Gerardo Bautista Arias	Bebedo, 3

Asimismo deberán comparecer los días veinte y cinco, veinte y seis, veinte y nueve de Mayo y cinco de Junio próximo venidero, y hora de las nueve de la mañana, los pertenecientes al partido judicial de Santoña, y los seis Supernumerarios correspondientes á dicho partido, respectivamente contra Juan Antonio Fresnedo Mayor, por robo; contra Juan Joaquin Hoz Aja y otro, por incendio; contra Angel Lavin Marque y otro, por varios delitos de

hurto y robo, y contra Ladislao Ugalde Frigorri y otros, por homicidio y lesiones.

PARTIDO DE SANTOÑA

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	Don Vicente Herreria Cuesta	Santoña
2	Blás Lopez Enriquez	Idem
3	José Vega Soto	Bareyo
4	Gregorio Vega Cavada	Elechas
5	Manuel Prieto Berdoy	Santoña
6	Eugenio Gonzalez Valle	Idem
7	Ventura Rivas Cubillas	Escalante
8	Aniceto Solaesa Ontañon	Elechas
9	Agustin Alonso Ortiz	Santoña
10	Primo Cóbrecas Sanchez	Idem
11	Martin Rueda Rivero	Idem
12	Pío Gomez Tason	Orejo
13	Andrés Vasco Solano	Mernelo
14	Francisco Gomez Ibos	Anero
15	Mariano Lopez Torre	Santoña
16	Manuel Solana Martinez	Idem
17	José Torre Davin	Noja
18	Urbano Sierra Otero	Solórzano
19	Vicente Gomez Lopez	Santoña
20	Ignacio Villarias Fernandez	Idem

Capacidades.

1	Don Juan Granel Santiago	Solares
2	Sandalio Hazas Salas	Noja
3	Martin Gándara Hoz	Liérganes
4	Aciscelio Martin Martin	Santoña
5	José Blanco Grande	Idem
6	José Gajano Galdames	Suesa
7	Juan San Emeterio Castillo	Santoña
8	Francisco Castañeda Lavin	Noja
9	Genaro Tijera Portilla	Carriazo
10	Angel Amorisa Alonso	Santoña
11	Angel Blanco Sanchez	Idem
12	Manuel Corral Fernandez	Hazas
13	Anselmo Rodriguez Ares	Anero
14	Patricio Cuesta Gomez	Santoña
15	Celedonio Peña Cobo	Praves
16	Fernando Miranda Fernandez	Penagos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	Don Gaspaa Saiz de la Calleja	Alameda, 5, 1.º
2	Manuel Garcia Adiques	Isabel II, 8, 5.º
3	Juan Bedia Casuso	Cuesta de la Atalaya, 10, 4
4	Indalecio del Rio Valle	Cádiz, 10

Capacidades.

2	Don Aurelio Lopez Vidaur	Príncipe, 3, 2.º
1	Daniel Anavitarte Aguirre	Naos, 7

Y por último, asimismo deberán comparecer en esta Audiencia, los días quince, dieciseis, diecinueve y veintidos de Mayo próximo y horas de las diez de su mañana, los pertenecientes al partido judicial de Torrelavega y los seis supernumerarios correspondientes á dicho partido, y son respectivamente contra Miguel Garcia Gonzalez, por robo; contra Manuel Gomez Villasante y otros, por abusos deshonestos y hurto; contra Bernardo Gomez Gomez, por robo y contra Juan Antonio Fresnedo Mayor y otros, por robo.

PARTIDO DE TORRELAVEGA

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	Don Francisco Tornero Navarrete	Torrelavega
2	José Ruiz Abascal	Idem
3	Roman Revuelta Setien	Tanos

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
4	Don Marcelino Diaz Garcia	Hinojelo
5	Pedro Bedia Santiago	Torrelavega
6	Nemesio Abascal Mason	Idem
7	Benigno Perez Laguillo	Los Corrales
8	Modesto Rodriguez Puente	Torrelavega
9	Manuel Rio Bustamante	Pando
10	José Garcia Torres	Cudon
11	Florencio Alvaro Viaña	Ganzo
12	Antonio Fernandez Corona	Torrelavega
13	Adolfo Perez Sañudo	Idem
14	Roque Fernandez Palacio	Requejada
15	Ramon Gonzalez Serna	Torrelavega
16	José Gonzalez Quijano	Los Corrales
17	Manuel Martinez Ruiz	Torrelavega
18	Cesar Campuzano Ruiz	Idem
19	Salvador Gonzalez Solar	Riocorbo
20	Enrique Palacio Salvador	Torrelavega

Capacidades.

1	Don Senen Cobo Perez	Torrelavega
2	José Fernandez Saiz	Barcena
3	Genaro Gonzalez Lavandero	Torrelavega
4	José Castañeda Puente	Polanco
5	Ernesto Garcia Gomez	Torrelavega
6	Adolfo Ruiz Rebolledo	Idem
7	Valentin Villegas Agüero	Concha
8	José Diaz Gutierrez	Polanco
9	Ignacio Saro Colsa	Torrelavega
10	Antonio Fernandez Diaz	Sierrapando
11	Clemente Gutierrez Iglesias	Torrelavega
12	Genaro Gomez Pedraja	Cortiguera
13	Gabriel Gonzalez Herrero	Torrelavega
14	Francisco Agüeros Mendez	Pando
15	Paulino Calderon Ramos	Oreña
16	Valentin Garcia Corona	Torrelavega

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	Don Leonardo Gutierrez Colomer	Ruamayor, 12, 2.º
2	Lorenzo Blanchard Santisteban	Media Luna, 5, 4.º
3	Ildefonso Gonzalez Perez	Colosia, 1
4	Gerardo Barquin Velarde	Velasco, 7, 3.º

Capacidades.

1	Don José Bustamante Diaz	Liberiad, 8
2	Tomás Quintanilla Cagigal	Rio de la Pila, 7, 3.º

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Gullon.—P. S. M., Fulgencio Marin Perez, Secretario.

JUNTA DIOCESANA DE SANTANDER.

Habiéndose padecido un error de importancia en el siguiente anuncio, publicado el día 28 del mes pasado, se reproduce hoy debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril de 1893, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Templo parroquial de Molleda, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 47.754 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.387 pesetas 70 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 20 de Abril de 1893.—
† El Obispo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del interesado).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se

exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 17 de Marzo último, lo que sigue:

Excmo. Sr.: En Real orden-circular de esta fecha, se dice por este Ministerio lo siguiente:

Con el fin de evitar las dificultades originadas por las citaciones hechas entre los Juzgados a los Jefes de los Cuerpos, en demanda de daños ó perjuicios causados por dichas colectividad a los particulares demandantes; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de Noviembre último, se ha servido disponer que, antes de comparecer en juicio ante los tribunales ordinarios los Cuerpos armados, soliciten sus Jefes permiso de las Autoridades judiciales militares de quienes dependan, y que si estas no estimasen procedente la mencionada jurisdicción, por obedecer los nechos litigiosos al cumplimiento de órdenes superiores, a necesidades del servicio en operaciones y maniobras militares, ó a otras causas legítimamente justificadas, interpongan la competencia a que se refiere el artículo 12 del Código de Justicia Militar; siendo al propio tiempo su voluntad que, cuando haya lugar a la sustanciación de aquellos procedimientos, comparezca en nombre y representación de los Cuerpos, el Jefe ú Oficial asimilado del Jurídico del Ejército que se designe para cada caso.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos a que el mismo corresponde.

Burgos 25 de Abril de 1893.—Valentin Talon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruente.

Los días 6 y 7 de Mayo próximo, se verificará la cobranza de la contribución territorial é industrial de dicho Ayuntamiento, perteneciente al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Ruente 24 de Abril de 1893.—El Recaudador, Manuel María Balbás.

Ayuntamiento de Camaleño.

Los días 5, 6 y 7 del próximo Mayo tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial, correspondiente al actual ejercicio económico.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Camaleño 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás Gonzalez Encinas.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Los días seis y siete del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en la casa Consistorial la recaudación de territorial, industrial y minas, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, así de las cuotas del Tesoro como del recargo del diez y seis por ciento impuesto para atenciones del presupuesto municipal.

Los Tojos 19 de Abril de 1893.—El Recaudador, Servando de la Concha.

Ayuntamiento de Castañeda.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que dentro de referido plazo puedan hacerse las reclamaciones que crean asistirles a los comprendidos en el mismo.

Castañeda 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Leocencio Mirones.

Ayuntamiento de Lamason.

La cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Consistorial en los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Lamason 19 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Lino Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar el remate a la exclusiva de los líquidos y carnes de este término municipal para el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 1.928'50 pesetas, y según el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que anuncio al público, para que llegue a noticia de los que quieran tomar parte en el remate.

San Pedro del Romeral 25 de Abril de 1893.—Miguel Ruiz.

Ayuntamiento de Piélagos.

El apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Piélagos a 28 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Dionisio Herrera Torre.

SANTANDER

Imp. de la viuda de S. Atienza.